

Bienvenido

IFC Capacitación E-learning Campus Virtual

DIPLOMADO INTERNACIONAL GESTIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

CURSO: NICSP NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

MÓDULO: **ACTIVOS NO CORRIENTES NO FINANCIEROS.**

UNIDAD: **BIENES DE USO.**

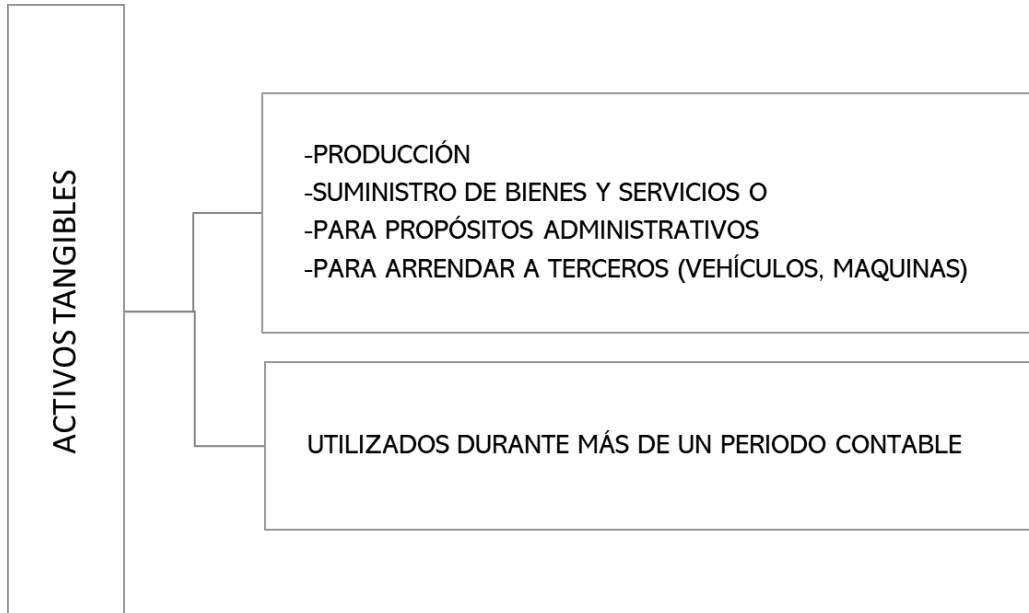
Tabla de contenido

<u>Capítulo 1 BIENES DE USO</u>	3
<u>1. CONCEPTO</u>	3
<u>2. ALCANCE</u>	4
<u>3. POLITICAS DE ACTIVACION</u>	5
<u>4. VALORIZACIÓN INICIAL</u>	6
<u>5. EROGACIONES CAPITALIZABLES</u>	9
<u>6. VALORIZACIÓN POSTERIOR</u>	9
<u>7. DEPRECIACIÓN</u>	10
<u>8. DISMINUCIONES Y BAJA DE BIENES</u>	11
<u>9. DETERIORO</u>	12
<u>10. REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE UN ACTIVO</u>	13
<u>11. BIENES DE USO ESPECIALES INFRAESTRUCTURAS</u>	13
<u>12. BIENES DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL</u>	13
<u>13. BIENES MILITARES ESPECIALIZADOS</u>	14
<u>14. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y/O CULTURAL</u>	14
<u>15. REFERENCIA A NICSP</u>	15

BIENES DE USO

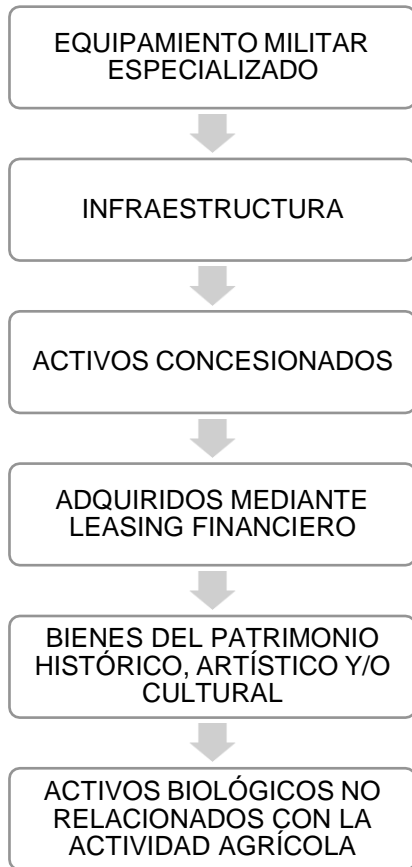
1. CONCEPTO

- a) son activos tangibles, muebles e inmuebles, que:
- Poseen las entidades para su uso en la producción
 - suministro de bienes y servicios
 - para propósitos administrativos o (ejemplo oficinas administrativas)
 - para arrendarlos a terceros en el caso de los bienes muebles (ejemplo maquinaria, herramientas, vehículos); y
 - Se espera que sean utilizados durante más de un periodo contable.

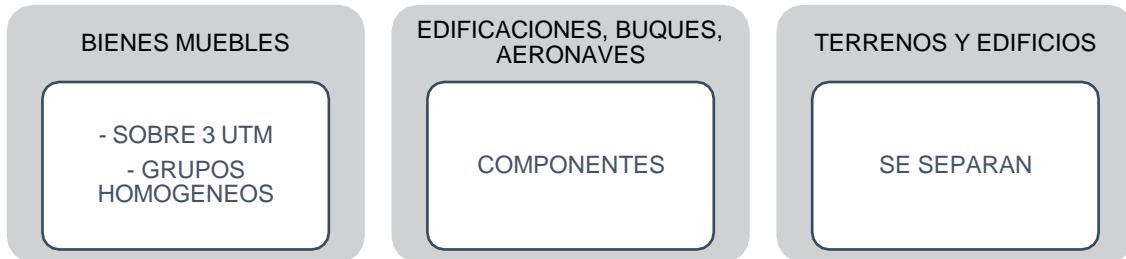


2. ALCANCE

a) esta norma considera los siguientes activos:



3. POLITICAS DE ACTIVACION



- a) Los bienes de uso muebles serán reconocidos cuando su costo unitario de adquisición sea mayor o igual a tres Unidades Tributarias Mensuales (UTM). Aquellos bienes que sean inferiores a este monto deberán considerarse gastos del ejercicio excepto para aquellas entidades que adopten una política contable de grupos homogéneos.
- b) Independiente cual sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo, debe mantenerse un control administrativo, que incluya el control físico de las especies.
- c) Para determinados activos (tales como edificaciones, buques, aeronaves y equipos de mayor complejidad, entre otros), cuyos componentes principales tengan costos significativos, la entidad deberá, si fuera practicable, reconocerlos separadamente, si estos últimos son sustituidos a intervalos regulares y tienen vidas útiles claramente diferentes de los activos a los que están relacionados.
- d) Los terrenos y los edificios se contabilizan por separado, aunque hayan sido adquiridos en forma conjunta.

4. VALORIZACIÓN INICIAL

Un elemento de bienes de uso, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo.

COSTO	<ul style="list-style-type: none"> • SU PRECIO DE ADQUISICIÓN, • INCLUIDOS LOS ARANCELES DE IMPORTACIÓN • IMPUESTOS INDIRECTOS NO RECUPERABLES • COSTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS • COSTOS DE DESMANTELAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN
INICIATIVAS DE INVERSIÓN (ACTIVOS EN CONSTRUCCIÓN)	<ul style="list-style-type: none"> • SE CONTABILIZAN SEGÚN LA NORMA ESPECÍFICA DE COSTOS DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS
COSTOS DE FINANCIAMIENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • SON TRATADOS COMO GASTOS
PERMUTA	<ul style="list-style-type: none"> • VALOR DE TRANSACCIÓN ACORDADO • GASTOS INHERENTES
EXPROPIACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN • GASTOS INHERENTES
TRANSACCIÓN SIN CONTRAPRESTACIÓN (REASIGNACIÓN)	<ul style="list-style-type: none"> • VALOR LIBRO QUE REGISTREN LAS ESPECIES EN LA ENTIDAD DE ORIGEN, • GASTOS INHERENTES
TRANSACCIÓN SIN CONTRAPRESTACIÓN (DONACIÓN)	<ul style="list-style-type: none"> ☐ VALOR RAZONABLE A LA FECHA DE ADQUISICIÓN.

a) Elementos del costo:

- Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio;
- Todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar, tales como: costos de traslado, costos de instalación, entre otros. Los desembolsos que no están directamente relacionados se consideran gastos; y

- El valor actual de los costos de desmantelamiento y la rehabilitación del lugar donde está ubicado el bien de uso, siempre que la obligación se haya establecido mediante una norma legal o contractual, debiendo reconocerse una provisión, de acuerdo a lo establecido en la norma de Provisiones.

- b) Aquellos bienes que se construyen o adquieren mediante iniciativas de inversión se contabilizan según la norma específica de Costos de Estudios, Proyectos y Programas. Una vez finalizado el proyecto de inversión, el bien adquirido o construido deberá contabilizarse según esta normativa como un bien de uso.

- c) En el costo de los activos no se incluyen los intereses y otros costos en que se incurran para financiar la adquisición del activo debido a que estos son tratados como gastos (*Estos gastos incluyen los intereses de préstamos recibidos o asumidos, primas o descuentos, gastos de formalización de los préstamos y las diferencias de cambio de los préstamos en la medida que se consideren ajustes a los costos por intereses*)

- d) Los bienes de uso incorporados por permuta deben contabilizarse por el valor de transacción acordado, libre e independiente por cada una de las partes, más todos los gastos inherentes a la operación hasta que los bienes estén en condiciones de ser usados, considerándose dicha transacción como de compraventa.

- e) Los bienes de uso incorporados por expropiación deben contabilizarse por el valor de la indemnización que se pague al expropiado, más todos los gastos inherentes a la operación.

- f) Cuando se adquiere un activo a través de una transacción sin contraprestación, su costo se medirá a la fecha de adquisición de la siguiente manera:
 - Reasignación: Para los bienes de uso incorporados por destinación, su costo será el valor libro que registren las especies en la entidad de origen, más todos los gastos inherentes a la operación hasta que los bienes se encuentren en condiciones de ser usados.

 - Donación: Para los bienes de uso incorporados por donación su costo será el valor razonable a la fecha de adquisición. En el caso de los bienes muebles, de desconocerse el valor asignado por el donante, el costo del bien será el valor de reposición considerando la antigüedad del bien o si no existiera este último, el valor de tasación que determine el organismo o profesional competente designado para tal efecto por la autoridad administrativa. En el caso de bienes inmuebles se considerará el avalúo fiscal o valor de tasación que determine el organismo o profesional competente designado para tal efecto por la autoridad administrativa.

- g) Los desembolsos posteriores por concepto de reinstalación y traslado de bienes de uso muebles constituyen gastos.

- h) Los bienes de uso recibidos en comodato, no se incorporan a las cuentas de bienes de uso, debiendo registrarse en cuentas de orden o registros especiales.



- i) Los bienes de uso adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero o mediante contratos de concesión, se les aplicarán las normas de Arrendamientos y Concesiones, respectivamente.

5. EROGACIONES CAPITALIZABLES

- a) Los desembolsos posteriores al registro inicial del activo por concepto de reparaciones, mejoras y adiciones, que aumenten en forma sustancial la vida útil del bien o incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, pasan a constituir incrementos del activo principal siempre y cuando su monto sea superior a las tres UTM, en caso contrario, se registran como gastos. (considerar reparaciones mayores o inspecciones periódicas, estas se capitalizarán y depreciarán hasta la próxima reparación o inspección)
- b) En los casos de reemplazo de elementos de un activo, el costo que ello involucre se tratará como adquisición de un activo incorporado y una baja del valor contable del activo sustituido. Si no es posible determinar el valor contable de la parte reemplazada, podrá utilizarse su precio actual de mercado depreciado.
- c) Los desembolsos por concepto de reparaciones menores deben contabilizarse como gastos patrimoniales. Se entiende por tales operaciones todas las acciones destinadas a conservar los bienes de uso en condiciones normales de funcionamiento, esto es, con la finalidad de restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potenciales de servicio estimados originalmente para el activo.

6. VALORIZACIÓN POSTERIOR

- a) Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de bienes de uso se registra por su valor inicial, incrementado por todas las erogaciones capitalizables en que se incurra, menos la depreciación y el monto acumulados de las pérdidas por deterioro del valor a lo largo de su vida útil.



7. DEPRECIACIÓN

¿Qué antecedentes o datos necesito para depreciar un bien de uso?

MEDODO DEPRECIACION	INICIO	PERIODICIDAD	REGISTRO
• LINEAL • DESEMPEÑO	• CUANDO ESTÁ DISPONIBLE PARA SU USO	• AL FINAL DE CADA AÑO	• GASTO PATRIMONIAL

Ecuación para cálculo de la depreciación

$$\text{VALOR LIBRO} = \frac{\text{COSTO INICIAL} + \text{DESEMBOLSOS POSTERIORES CAPITALIZABLES} - \text{VALOR RESIDUAL \$1} - \text{DEPRECIACIÓN ACUMULADA} - \text{CUALQUIER DETERIORO ACUMULADO}}{\text{VIDA ÚTIL DEL BIEN REMANENTE} * \text{VIDA ÚTIL CONSUMIDA}}$$

- La depreciación es la disminución regular del potencial de servicio de un bien de uso originada por su utilización, obsolescencia regular o antigüedad de este. Esta disminución afecta el valor contable del activo y se efectúa anualmente en función de la vida útil para lo cual la Contraloría General dispone una tabla referencial, sin perjuicio que la entidad podrá establecer formalmente su propia tabla de vida útil, en base a una metodología apropiada.
- Se deprecia en forma separada cada componente de un bien de uso que tenga un costo significativo y vida útil distinta del activo relacionado.
- La depreciación de un activo comienza cuando está disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la Administración. La depreciación de un activo finaliza cuando este sea dado de baja. Por tanto, la depreciación no cesa cuando el activo esté sin utilizar, cuando sea entregado en comodato o se haya retirado del uso.
- Los costos de reparaciones mayores e inspecciones, periódicas, se deprecian por el tiempo que medie entre dos reparaciones o inspecciones.
- Los bienes de uso sujetos a desgaste, cuyo costo se distribuye en relación con los años de utilización deben depreciarse mediante la aplicación del método de cálculo constante o lineal.
- El monto de la depreciación anual debe contabilizarse como gasto patrimonial, utilizando para tal efecto el método de registro indirecto o de acumulación, lo cual implica que durante el transcurso de la vida útil de las especies la depreciación acumulada debe registrarse en la cuenta de valuación de activo que corresponda.

- g) El cálculo y registro de la depreciación debe efectuarse en cada período contable, hasta que la vida útil estimada del bien se extinga, considerando como valor residual una unidad monetaria (\$1), al término del período proyectado.
- h) Las cuentas de bienes de uso depreciables y las respectivas cuentas de valuación (incluida la cuenta de deterioro), deben ajustarse en el ejercicio siguiente a aquel en que se extinga la vida útil estimada del bien.
- i) La vida útil de un activo se debe revisar al término de cada ejercicio. Si como consecuencia del análisis, las expectativas de vida útil difieren significativamente de las estimaciones previas, se deberá modificar la vida útil del activo para ajustar la depreciación por los años restantes.
- j) Además, en casos particulares y debidamente fundamentados, las entidades podrán solicitar a la Contraloría General un cambio en el método de depreciación o en el valor residual.
- k) En caso de cambiar el método de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se deberá aplicar la norma de Cambios en las Estimaciones Contables.
- l) Los terrenos no son bienes depreciables.

8. DISMINUCIONES Y BAJA DE BIENES

- a) Las disminuciones de bienes de uso deben contabilizarse al valor libro existente al momento de originarse la operación.
- b) Un bien de uso se dará de baja en cuentas:
 - En caso de venta, permuta, reasignación o donación; o
 - Cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio por su uso o disposición por otra vía.
- c) Las ventas de bienes de uso se deben reconocer como un ingreso patrimonial y los costos asociados a dichas ventas como un gasto patrimonial.
- d) Las bajas originadas por donación en especie se registrarán de acuerdo con la norma de Transferencias.
- e) Para aquellas instituciones autorizadas a realizar ventas de bienes de uso a plazo, cuando la entrada de efectivo u otros medios equivalentes se difiera en el tiempo, el valor razonable de la contrapartida puede ser menor que la cantidad de efectivo cobrada o por cobrar, dicho diferencial se reconocerá como ingreso financiero (rentas de la propiedad) por intereses.
- f) La baja definitiva por inutilidad del bien de uso y sin posibilidad de obtener un beneficio económico futuro o potencial de servicio se contabiliza como un gasto patrimonial.

- g) Cuando un bien de uso sea destinado como propiedad de inversión, debe reclasificarse en la cuenta del subgrupo Propiedades de Inversión, que corresponda.
- h) Cuando un bien de uso sea entregado en comodato, debe reclasificarse en la cuenta representativa de Bienes en Comodato manteniendo los criterios de valorización.

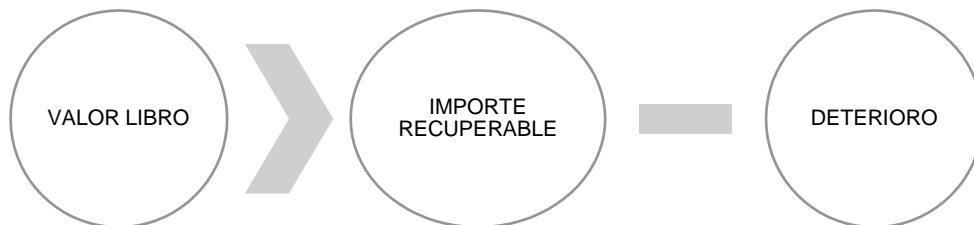
9. DETERIORO

- a) Deterioro del valor es una pérdida en los beneficios económicos futuro o potencial de servicios de un activo, adicional y diferente del reconocimiento anual de la pérdida por depreciación, que se efectúa de manera excepcional. El deterioro puede afectar a los activos no generadores de efectivo y a los activos generadores de efectivo.

¿CUÁNDO DEBO RECONOCER UNA PERDIDA POR DETERIORO?

Primero debemos revisar si existen índices de deterioro (ejemplo daño, obsolescencia)

Segundo: procedemos a aplicar la norma de Deterioro, que consiste en obtener el importe recuperable del bien, y compararlo con su valor libro o contable. Si el valor libro, debemos registrar la pérdida por deterioro



- b) indicios de deterioro:
 - Evidencia de obsolescencia o deterioro físico;
 - Cambios importantes en cuanto a su utilización durante el ejercicio o que se espera en el corto plazo y que tengan una incidencia negativa;
 - Evidencia acreditada de una disminución del rendimiento del activo;
 - Interrupción de la construcción del activo antes de su puesta en condiciones de funcionamiento;
 - Cese o reducción significativa de la demanda o necesidad de los servicios;
 - Han tenido lugar durante el periodo, o van a tener lugar en el futuro inmediato, cambios significativos a largo plazo con una incidencia adversa sobre la entidad, referentes al entorno tecnológico, legal o de políticas gubernamental en los que esta opera; y

- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- c) Si el resultado de la evaluación determina que existen indicios de deterioro, este deberá ser reconocido, el cual se deberá registrar cuando el valor libro del activo exceda a su monto recuperable, siempre que esta diferencia sea significativa. Si este valor es mayor a quince UTM se deberá solicitar autorización a la Contraloría para efectuar un ajuste por deterioro o una reversión de este.
- d) Para realizar el cálculo del deterioro se debe aplicar la norma específica de Deterioro.
- e) El deterioro de un activo se reconoce en una cuenta complementaria de activo y en los resultados del ejercicio, separadamente de la depreciación. Los cargos por depreciación se ajustarán en los ejercicios futuros en función del nuevo valor contable revisado.

10. REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE UN ACTIVO

- a) La entidad evaluará al final de cada período sobre el que se informa si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro de un activo ya no existe o ha disminuido. Si así fuera, deberá reconocer una reversión del deterioro contabilizado en ejercicios anteriores cuando el valor recuperable es superior a su valor contable. Dicho ajuste se contabilizará en cuentas separadas, del mismo modo que el deterioro, y en los resultados del ejercicio. Asimismo, los cargos por depreciación de los ejercicios futuros deberán ajustarse en función del nuevo valor contable revisado. La reversión por deterioro no podrá hacer que el valor del bien supere su valor original.

11. BIENES DE USO ESPECIALES INFRAESTRUCTURAS

- a) Son activos que se materializan en obras de ingeniería civil o en inmuebles, destinados al uso público o a la prestación de servicios públicos, adquiridos a título oneroso o gratuito, o construidos por la entidad y que cumplen algunos de los siguientes requisitos:
 - Son parte de un sistema o red;
 - Son de naturaleza especializada y no suelen admitir otros usos alternativos; o
 - Pueden estar sujetos a limitaciones con respecto a su disposición.
- b) Estos bienes incluyen generalmente las inversiones viales, marítimas y aeroportuarias, entre otras.
- c) El reconocimiento y valorización de este tipo de activos se regirá por las normas de bienes de uso indicadas en los párrafos anteriores.

12. BIENES DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

- a) Estos bienes se registran, mientras se encuentren en etapa de construcción o adquisición, como iniciativas de inversión en las cuentas del Gobierno Regional. En el evento en que estos se transfieran a título gratuito a una entidad pública o privada, se registrarán como Transferencias, de acuerdo con dicha norma.

13. BIENES MILITARES ESPECIALIZADOS

- a) Son activos tangibles adquiridos o construidos por la entidad, que se utilizarán para la Defensa Nacional.
- b) El reconocimiento y valorización de este tipo de activos se efectuará de acuerdo con los párrafos anteriores de esta norma.

14. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y/O CULTURAL

- a) Los bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural comprenden los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, científico, etc., los cuales presentan, en general, determinadas características, incluidas las siguientes (aunque estas características no son exclusivas de estos activos):
 - Resulta poco probable que su valor en términos culturales, medioambientales, educacionales, históricos o artísticos quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
 - Las obligaciones legales y/o estatutarias pueden imponer prohibiciones o severas restricciones a su disposición por venta;
 - Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
 - Puede ser difícil estimar su vida útil.
- b) Los bienes inmuebles del patrimonio histórico que se destinan primordialmente a la prestación de servicios públicos o administrativos se deben considerar para efectos contables como bienes de uso. Su reconocimiento y valorización se efectuará de acuerdo con los párrafos anteriores de esta norma.
- c) Si no es posible obtener un valor fiable de los bienes, estos serán objeto de registro a \$1, como valor simbólico y se deberá mantener un inventario actualizado.
- d) En caso de que se produzcan restauraciones u otras erogaciones capitalizables, estas incrementarán el activo aplicando la regla general de esta norma, aun cuando este activo haya sido valorizado en \$1.

15. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

a) PLAN DE CUENTAS

Con respecto al plan de cuentas se recomienda revisar en módulo 2 el plan de cuentas el siguiente grupo

GRUPO: 14 BIENES DE USO

b) BALANCE

BIENES DE USO	
	EDIFICACIONES INSTITUCIONALES
	TERRENOS
	INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
	BIENES CONCESIONADOS
	BIENES DE USO EN LEASING
	OTROS BIENES DE USO
	DETERIORO ACUMULADO DE BIENES DE USO
	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO

c) ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS	
	ARRIENDOS
	VENTA NETA DE BIENES
	VENTA DE BIENES DE USO
GASTOS	
	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN
	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO
	AMORTIZACIÓN DE BIENES INTANGIBLES
	BAJAS DE BIENES
	DETERIORO

a) NOTAS

Los Estado Financieros deberán revelar, para cada clase de bienes de uso reconocidos en los mismos:

- Las bases de medición utilizadas para determinar el valor libro bruto;
- Los métodos de depreciación utilizados;

- Las vidas útiles o lo porcentajes de depreciación utilizados;
- El valor bruto en libros y la depreciación acumulada (junto con el valor acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que le correspondan), tanto al principio como al final de cada periodo;
- La conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando:
 - i. Los incrementos;
 - ii. Las disminuciones;
 - iii. Depreciación;
 - iv. Monto de la pérdida reconocida por deterioro de valor,
 - v. monto de las pérdidas por deterioro de valor que hayan revertido durante el periodo;
 - vi. Otros cambios.
- Las notas a los Estados Financieros deberán presentar para cada clase de elementos de Bienes de Uso reconocido en los mismos:
 - i. La existencia y los montos correspondiente a las restricciones de titularidad, así como los bienes de uso están afectos a garantía al cumplimiento de obligaciones;
 - ii. Los montos de los desembolsos reconocidos en el valor en libros, de un elemento de bienes de uso en curso de construcción;
 - iii. El monto de los compromisos de adquisición de bienes de uso;
 - iv. El valor de las compensaciones recibidas de terceros que se incluyen en el Estado de Resultados por elementos de bienes de uso cuyo valor se hubiera deteriorado, se hubiera perdido o se hubiera retirado.
- También se deberán revelar los siguientes datos relevantes para cubrir las necesidades de información:
 - i. El valor en libros de los elementos de bienes de uso que, estando totalmente depreciados, se encuentran todavía en uso;
 - ii. El valor en libros de los elementos de bienes de uso que, retirados de su uso activo, se mantienen solo para disponer de ellos.



16. REFERENCIA A NICSP

- b) La norma de Bienes de Uso se ha desarrollado fundamentalmente a partir de la NICSP 5 Costos por Préstamos, NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo, NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo y NICSP 26 Deterioro de Activos Generadores de Efectivo, en la edición del Manual de Pronunciamentos Internacionales de Contabilidad del Sector Público año 2013.